

LICITACION PÚBLICA No. L.P. 02/2020  
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO 2020"

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-08-2020

**NOSOTROS: GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ**, de nacionalidad salvadoreña, de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal del **CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR**, que se abrevia CIFCO, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero dos cero siete- uno cero uno- cero; quien en este instrumento podrá denominarse CIFCO y/o EL CONTRATANTE; personería jurídica que acredito con: **a)** Diario Oficial número TREINTA Y UNO, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de fecha quince de febrero de dos mil siete, en el cual consta el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS VEINTE, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, que contiene la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en cuyo Artículo cuatro se establece que la administración de la Institución estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco Directores Propietarios, y el primero de estos será nombrado por el Presidente de la República, por un período de cinco años, que al Presidente le corresponde la Representación Legal de la institución; **b)** Diario Oficial número **CIENTO UNO**, Tomo número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, publicado con fecha dos de junio de dos mil diecinueve, en el que consta el Acuerdo Ejecutivo número **OCHO** que contiene la designación del suscrito como Presidente de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, para el período que está comprendido del dos de junio del dos mil diecinueve al ocho de noviembre de dos mil veintidós; y **c)** Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la Republica, de folios NUEVE FRENTE, de la que consta que rendí la protesta constitucional de mi cargo, a las quince horas con diez minutos del día dos de junio del año dos mil diecinueve, certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia Conan Tonathiu Castro, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **ÁLVARO SALAZAR AMAYA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], de este domicilio con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y su Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en su calidad de [REDACTED] de la Sociedad salvadoreña "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] de cuya personería doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario del a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el [REDACTED], bajo el Número [REDACTED], del [REDACTED], en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los que se mencionan, que su plazo [REDACTED], el otorgamiento de actos como el presente, entre otros; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto social, otorgada en [REDACTED], [REDACTED] inscrita en el [REDACTED] Y [REDACTED], en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los que se mencionan, que su plazo [REDACTED] el otorgamiento de actos como el presente, entre otros. c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto social, otorgada en la [REDACTED], [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] en el [REDACTED] del [REDACTED], en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los que se mencionan, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidad social se encuentra la prestación de servicios vinculados a todo tipo de comunicaciones, el otorgamiento de actos como el presente, entre otros. d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto social, [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el [REDACTED] del Registro de Sociedades, [REDACTED] en la que

consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los que se mencionan, que su plazo [REDACTED]

[REDACTED], el otorgamiento de actos como el presente, entre otros. e) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, [REDACTED]

[REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio, bajo el Número TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, del [REDACTED], en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los que se mencionan, que su plazo [REDACTED]

[REDACTED], el otorgamiento de actos como el presente, entre otros; f) el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, [REDACTED]

[REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED]

[REDACTED]

SALVADOR, S.A. DE C.V." [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del cual consta que el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. [REDACTED]

[REDACTED], y en la calidad en que actúa; y por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en lo sucesivo se denominará

**"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, **OTORGAMOS**: Que hemos convenido

celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS proveniente del proceso de Licitación Pública número L.P. 02/2020, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO 2020"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a suministrar el **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO 2020, RUBRO INTERNET"** de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y oferta Técnica Económica. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) aclaraciones o adendas, c) oferta, d) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato,

prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista el precio del servicio por la suma de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y ÚN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,541.00)**, incluyendo IVA y CESC, y será cancelado en diez cuotas mensuales de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,354.10)**, incluyendo IVA y CESC, según el siguiente detalle:

#	CANTIDAD	CONCEPTO	P/U SIN IVA	TOTAL
1	10 MESES	INTERNET: 2 ENLACES DE INTERNET DE 50 MBPS, 1 ENLACE DE 100 MBPS Y ENLACE VPN CON MINISTERIO DE HACIENDA,	\$ 1995.00	\$ 19,950.00
TOTAL SIN IVA				\$ 19,950.00
13% IVA				\$ 2,593.50
5% CESC				\$ 997.50
<b>TOTAL 10 MESES</b>				<b>\$ 23,541.00</b>
<b>TOTAL MENSUAL CON IVA</b>				<b>\$ 2,354.10</b>

La oferta incluye:

- Enlace redundante por el mismo costo.
- 30 IP públicas
- Incrementos de internet durante las ferias a costo cero de un 100% durante 15 días, por cada uno de los 3 enlaces.
- Equipos de enlaces calidad CISCO, con stock inmediato para reemplazo
- Ofrecen herramientas de monitoreo del tráfico de red y el ancho de banda.

Los pagos del suministro se realizarán en forma mensual, en el Área de Tesorería, de la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de un plazo máximo de treinta días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de copia de contrato, acta de recepción original, copia de Compromiso Presupuestario y Comprobante de Crédito Fiscal, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y Resolución 12301-NEX-2219-2007 de las diez horas cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil siete, de la Dirección General de Impuestos Interno. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **DIEZ MESES**. Si en los trámites existen retrasos por cualquier acto, tales como: demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho

a que se le conceda una prórroga razonable por parte del Administrador de Contrato, no obstante; mientras los servicios no se presten en la calidad y forma ofertada, el contratista deberá generar cobros parciales y de conformidad con los servicios que se estén prestando efectivamente. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de doce meses y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, dentro de cinco (5) días hábiles, después de la fecha de firma del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Jefe de la Unidad de Informática o quien haga sus veces**, quien fungirá como Administrador de Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos incisos tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) PROHIBICIÓN TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, monto y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido

en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal

disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Avenida La Revolución No. 222, Colonia San Benito, San Salvador y [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ**  
**PRESIDENTE CIFCO**  
**CONTRATANTE**



**ÁLVARO SALAZAR**  
**Antiguo**  
**APODERADO ADMINISTRATIVO**  
**COMUNICACIONES IBV S.A. DE C.V.**  
**CONTRATISTA**

